



Factura: 001-002-000005171

0000001



20151701002000580

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002000580



NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PASTOR MORRIS FREDY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706271853
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706271853

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA STRATUSOIL ENERGY C.L.
----------------	--



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000005170



20151701002P01539

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P01539						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete.	Documento de identidad	No. identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PASTOR MORRIS FREDY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706271853	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MACIAS PINTO HENRY DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721573481	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	YEPES SALAZAR CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	16688834	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA STRATUSOIL ENERGY C.L.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

STRATUSOIL ENERGY C.L.

0000002



QUE OTORGAN

FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS, HENRY DANIEL MACIAS PINTO Y
CESAR AUGUSTO YEPES SALAZAR

CUANTIA: USD \$ 1.000.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctora
PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO,
comparecen: Los señores FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS, HENRY
DANIEL MACIAS PINTO y CESAR AUGUSTO YEPES SALAZAR, todos
ellos por sus propios y personales derechos. El primero de
los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, el
segundo de los comparecientes de nacionalidad colombiana,
de estado civil divorciado, y domiciliado en esta ciudad de
Quito, y el tercero de los compareciente de nacionalidad
colombiana, de estado civil divorciado y domiciliado en la

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'PAOLA DELGADO LOOR'.

er

A small handwritten mark or symbol at the bottom of the page.

ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad de Quito. Todos ellos legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo a continuación: "SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS, HENRY DANIEL MACIAS PINTO y CESAR AUGUSTO YEPES SALAZAR, todos ellos por sus propios y personales derechos. El primero de los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, el segundo de los comparecientes de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, y el tercero de los compareciente de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, y domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad de Quito. Todos ellos legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, y que declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: **ARTÍCULO**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es STRATUSOIL ENERGY C.L. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto la actividad de extracción de petróleo crudo y de gas natural; actividades de tipo servicio relacionadas con la extracción de petróleo y de gas; tanto para el sector público como para el privado, por cuenta propia o por cuenta de terceros. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social; y en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operación civil o de comercio sea permitido por la ley y guarde relación con el objeto social; podrá adquirir directamente bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas, maquinaria o cualquier tipo de bien con el fin de cumplir con su objeto social, o adquirir directamente o por medio de terceros la representación de compañías

A handwritten signature or set of initials in the right margin of the document.

A

er

fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de productos o servicios afines a su objeto social; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas, absorberlas, asociarse o consorciarse con otras personas naturales o jurídicas, que tengan un objeto similar o complementario. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones o contratos de comisión, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La compañía podrá participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y adquirir derechos y contraer todo tipo obligaciones contemplados en las leyes de la República del Ecuador o de los países en los cuales desarrolle sus actividades, mediante cualquier tipo de contrato, acuerdo, convenio o compromiso que suscribiere de conformidad con la ley aplicable. **ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.**- El capital social se suscribe íntegramente en el presente escritura de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000064



constitución y es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,000,00), dividido en mil participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles.

UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada

una. En este mismo acto se paga el total del capital

suscrito. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo

relativo al traspaso de la cesión de las participaciones,

sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros,

la entrega de los respectivos títulos en sustitución de las

pérdidas o deterioradas, requisitos para su emisión,

contenido de los títulos, derechos que la participación

confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones

de la Junta General de socios, aumento de capital,

liquidación anticipada de la compañía, emisión de

obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las

disposiciones de la pertinente ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE**

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: El máximo organismo de gobierno

de la compañía es la Junta General de Socios, debidamente

convocada y legalmente constituida, y su administración al

Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las

atribuciones que les competen según las leyes y las que les

señalen este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales serán

ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo

establecido en la ley. Habrá una Junta General ordinaria

dentro de los tres primeros meses de cada año y una Junta

General extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente

General o los socios que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los asuntos especificados en el respectivo orden del día. La respectiva convocatoria deberá efectuarse con al menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta, sin contarse en ellos ni el día de la publicación ni el de la junta. Las juntas serán presididas por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y, a falta de ambos, por la persona que designe la junta como Presidente ad hoc. Actuará como secretario el Gerente General o quien la junta designe como secretario ad-hoc.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. h) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales o proceda a su enajenación. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000015



estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y al estatuto obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición que determina la ley.

Los socios tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus participaciones le concedan ése derecho. Cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia y quórum de instalación de las juntas se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto, siempre que se celebre dentro del territorio nacional, esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como un extracto de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom right of the page.

er

4

máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente será elegido por la Junta General de Socios para el período de dos años pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General.

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a veinte mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de un año, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en el contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**

ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
 - b) Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.
 - c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a veinte mil dólares.
 - d) Nombrar mandatarios generales y/o especiales de la compañía.
 - e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan.
 - f) Contratar y dirigir al personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera.
 - g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General.
 - h) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige.
 - i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía.
 - j) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos.
 - k) Convocar a las Juntas Generales.
- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: BALANCES.**- Los balances se elaborarán al fenecer el ejercicio económico

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	%
HENRY DANIEL MACIAS PINTO	200,00	200,00	200	200,00	20%
FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS	600,00	600,00	600	600,00	60%

cuadro de Integración:-----

al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que se llevará de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes.

ARTICULO VIGESIMO: REPARTO DE UTILIDADES. - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que dispone la pertinente ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital social ha sido suscrito y pagado, en la forma que se desprende del siguiente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000001-7

CESAR AUGUSTO YEPES SALAZAR	200,00	200,00	200	200
TOTAL	1000,00	1000,00	1000	1000



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de socios. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada, en caso de realizarse, se hará cumpliendo con los requisitos determinados en la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACION DE GERENTE GENERAL

Y PRESIDENTE: En este mismo acto constitutivo, los socios de forma unánime designan al señor DIEGO ISAIAS PATRICIO ARMIJOS HIDALGO como Gerente General y al socio FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS como Presidente de la compañía, cuyas atribuciones se encuentran señaladas en estos estatutos. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los socios -suscriptores declaran bajo juramento que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y que se pagará íntegramente en numerario mediante depósito en una institución bancaria, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía sea inscrita en el



Registro Mercantil. Así mismo, declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero es el valor atribuido en el cuadro de integración que consta en este instrumento, y que la integración y pago del capital es el correcto. Por un parte el socio -suscriptor de nacionalidad ecuatoriana declara bajo juramento que su inversión es de carácter nacional, mientras que los socios -suscriptores de nacionalidad colombiana declaran que su inversión es de carácter extranjera directa, y todos ellos a su vez declaran que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita pues no proviene de actividades tales como lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de los socios -suscriptores declaran bajo juramento que se ratifican en todo el contenido de esta escritura de constitución. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**

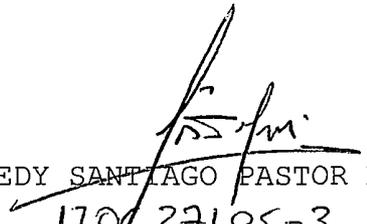
Los otorgantes autorizan a cualquiera de los socios para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada María Sol Sevilla V. con matrícula profesional signada con el número 17-2012-367 F.A.

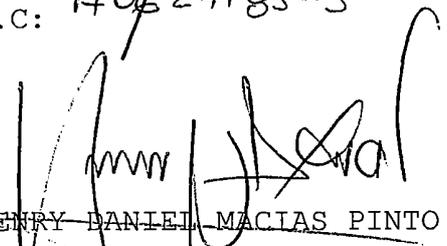
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000018



Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos y cada uno de los preceptos y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS
C.C: 170627185-3


HENRY DANIEL MACIAS PINTO
C.C: 172159348-1


CESAR AUGUSTO YEPES SALAZAR
PASS: CC16688834

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 07:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689049
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706271853 PASTOR MORRIS FREDY SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: STRATUSOIL ENERGY C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B0910.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2015 07:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 13 ABR 2015

Dra. Paola Dagnado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

13/04/2015 11.15

0000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 170627185-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 PASTOR MORRIS FREDY SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 CATALINA SUSANA
 RICAURTE GABELA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 ING. MECANICO V2243V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PASTOR CASTO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORRIS OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-15

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0097 **1706271853**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASTOR MORRIS FREDY SANTIAGO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 4
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD
"EXT"

172157348-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS PINTO
HENRY DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Bucaramanga

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-25

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Y3344V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO MARIA SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-27

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



00000185

0000010



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P COL CC 16688834



APELLIDOS / SURNAME
YEPES SALAZAR

NOMBRES / GIVEN NAMES
CESAR AUGUSTO

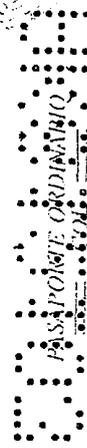
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
28 AGO 1963 MANIZALES - CALDAS

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
M BOGOTA CALLE 100 19 NOV 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
19 NOV 2017

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.
PASAPORTES. CALLE100

32



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____
 Dirección / Address: _____
 País / Country: _____ Tel: _____
 R/R: _____

Indice de los datos del Pasaporte



[Signature]
Firma del titular

República de Colombia, C. D. Bogotá, D. C.

Todo alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 13 ABR 2013

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000011

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA STRATUSOIL ENERGY C.L.**, otorgan **FREDY SANTIAGO PASTOR MORRIS Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de abril del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 **Dra. Paola Delgado Loor**
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 26447

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC16688834	YEPES SALAZAR CESAR AUGUSTO	No Determinado	SOCIO	Divorciado
1706271853	PASTOR MORRIS FREDY SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado
1721573481	MACIAS PINTO HENRY DANIEL	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STRATUSOIL ENERGY C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

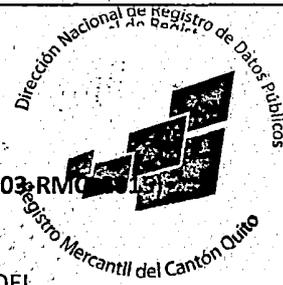
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG 1 AÑO, Y, P 2 AÑOS, ELEGIDOS POR JUNTA; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

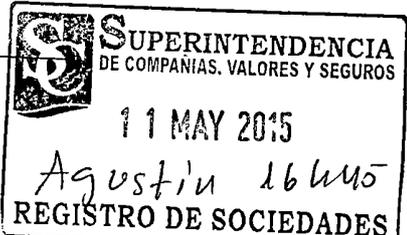
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

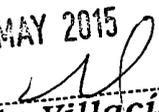
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		STRATUSOIL ENERGY C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		STRATUS OIL & ENERGY	
DOMICILIO LEGAL:		PLATERO N46-66 Y GOLONDRINAS, URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: MONTESERRIN	CIUDADELA: N/A	
CALLE: PLATERO	NÚMERO: N46-66	INTERSECCIÓN/MANZANA: GOLONDRINAS	
CONJUNTO: CAMPO ALEGRE	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: 02258837	TELÉFONO 2: N/A	
SITIO WEB: www.stratusoil.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: santiagoop@stratusoil.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ipastor@sempertegui.com	
CELULAR: 0987456135	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: URB. CAMPO ALEGRE a 200 mts de la Academia Cotopaxi en el sector de Monteserrín.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ISAIAS PATRICIO ARMIJO HIDALGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1700561127			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 11 MAY 2015 Agustín Ibáñez REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 11 MAY 2015

Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO